

4-7-70

Ayunt.<sup>o</sup> Com.<sup>o</sup> de Madrid.

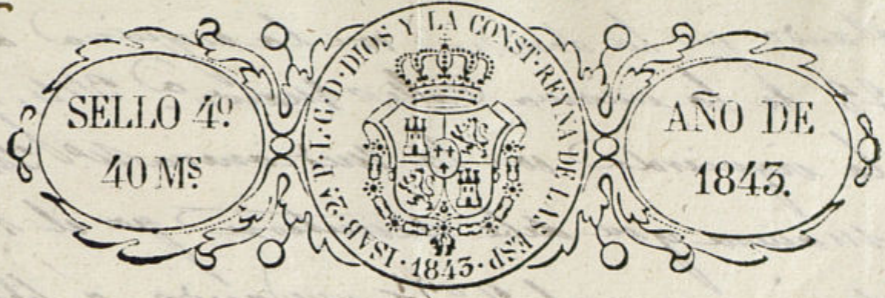
1843.

Policia Urbana.

D. Zacarias Garcia Bueno, dueño  
de la Casa C.<sup>o</sup> de Tudescos n.<sup>o</sup> 32. m.<sup>o</sup> 373.  
solicitando alineacion y altura p.<sup>o</sup> proceder  
á su construccion.

f. 698to

N.º f.º 143



Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta

Madrid 9 de Enero de  
1843.  
Por acuerdo del Excmo  
Ayuntamiento  
de esta

D.ª Lucarías García Bueno: Dueño  
de la casa n.º 32, m.º 373, Calle de los Tudescos,  
H.ª de Egea hace presente: Que temiendo deter-  
minado, construir de nueva plata la referida  
casa, bajo los planos y dirección del Profesor D.  
Fran.º García; tenga a bien concederle el compe-  
tente permiso, y señalar día para la tira de cu-  
erdas, y señalar las alturas, para en cumpli-  
miento a lo mandado, proceder á la formación  
del plan de la fachada;

Madrid 10 de Enero de  
1843.  
Comision de Obras.  
Para el Sr. Regidor  
individuo de la misma  
D. Manuel de Sanna  
para que, avisado del  
de D.º de, Bravecto  
del f.º y del de  
que interinado, se proce-  
da á señalar la ali-  
neacion y altura  
que deba darse  
a la fachada cuya  
nueva construccion  
se solicita

1843

Madrid 9 de Enero de  
Lucarías García  
Bueno

Sr. de la Comision de Obras.  
Habiendo pasado á reconocer la alineacion y altura  
que deberun observarse en la fachada que D.ª Lucarías  
García Bueno, intenta construir en la casa n.º 32,  
suo de esta de la Calle de Tudescos, m.º 373, resul-  
ta que dicha fachada, debe establecerse en linea  
recta en los 24 3/4 pies que tiene de extension

El Presidente.  
Mano de



stado por la derecha con la esquina de la casa N.<sup>o</sup> 28 de la misma Calle Nueva N.<sup>o</sup> 34, y por la izquierda con la medianera N.<sup>o</sup> 34, de manera que debe remeterse por el 1.<sup>o</sup> punto  $8 \frac{1}{2}$  de pie y por el 2.<sup>o</sup>  $2 \frac{1}{2}$  quedando a beneficio publico  $106 \frac{1}{2}$  pies superficiales, que a razon de 24.00 que vale la cantidad de 2.562 d. que abnara a su debido tiempo el Sr. Intendente o el dueño de la finca en cuestion: de la alineacion resulta un ancho de Calle de 20  $\frac{1}{2}$  por la medianera de la izquierda y de 20  $\frac{1}{2}$  por la derecha, debiendose el alero a la altura del 56 pies, debiendose arreglar a esta el plano de fachada firmado por el Arquitecto de la Academia.

Confirma  
 J. J. J.

Madrid 13 de Julio del 84.  
 Luis de Llanos

Madrid 23 de Enero de 1843.

Com. de Obras.

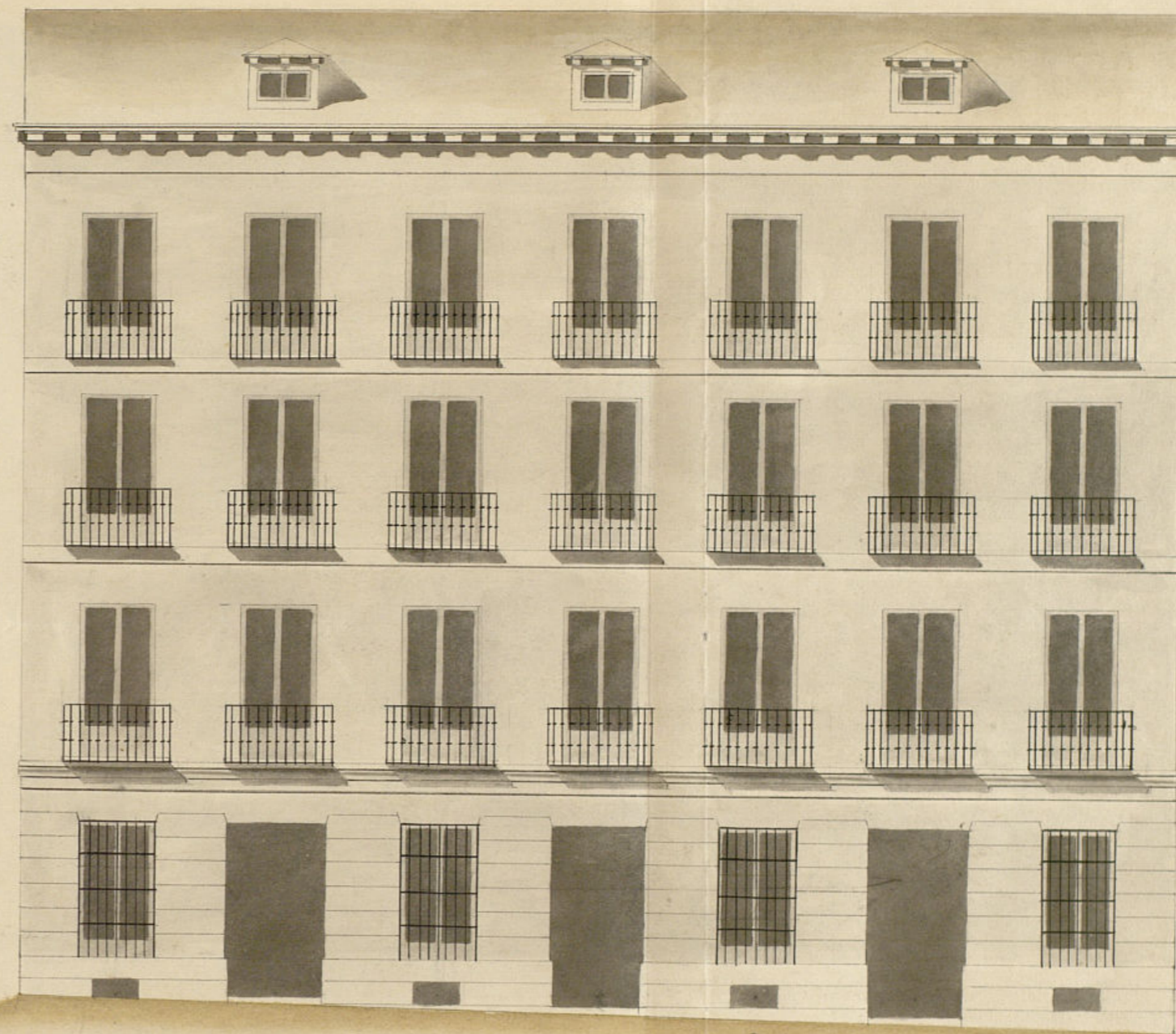
Confirma en la alineacion y altura que se expresan en el presente informe del Sr. Arquitecto del Cuerpo.

J. J. J.  
 J. J. J.

Sr. de la Comision de Obras

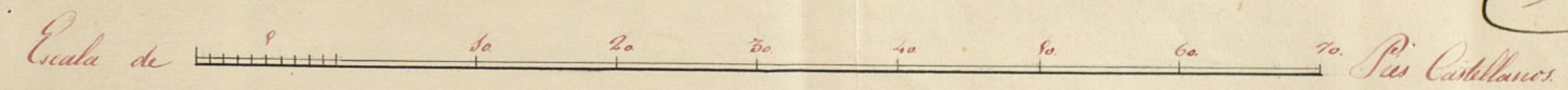
Habiendo examinado los planos que este interesado presenta firmados por el arquitecto D. F. Garcia Martinez encargado de la direccion de la obra, debo manifestar no hallar reparos ninguno en que el

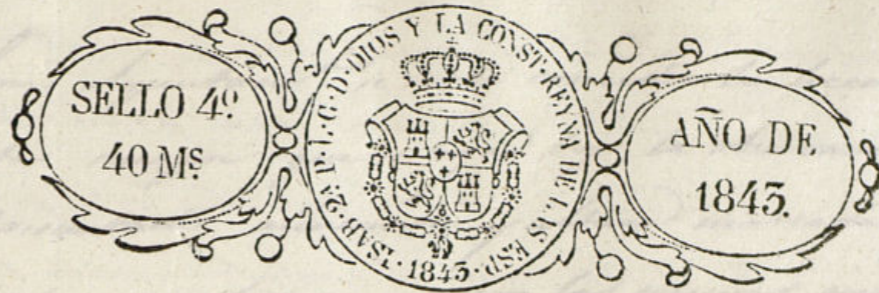
Fachada de la Casa Calle de Tudescos N.<sup>o</sup> 32. nuevo Manzana 375.



Informado en 17 de Feb. de 1840.  
 J. J. J.

M. J. J. de Feb. de 1843  
 Francisco Garcia  
 Martinez





Excmo Ayuntamiento de Madrid

D. Luciano Garcia Duero, Duero de la Casa n.º 32. nuevo y 22. antiguo de la Manzana 373.ª sita en la Calle de Fudascos presenta el adjunto plano de fachada arreglado ala aliniacion y altura que se le mara por los Señores de la Comision de Obras y Arquitecto de V. E.; por lo tanto

A V. E. suplica le conceda la correspondiente licencia para la nueva construccion de la referida Casa: Madrid 6. de Febrero del 843.

Luciano Garcia Duero

Madrid 7 de febrero de 1843.

Com. de Obras.

Pase con el anexo y plano prevenido a informe del Sr. Jefe del Cuerpo.

El Presidente

Mendizábal



El Ayuntamiento se resuelve conceder la licencia que se soli-  
 cita siempre que se haga bajo la observancia del plano  
 presentado alineacion y altura marcadas y direccion de  
 dicho profuso, pero con las precisas circunstancias de  
 que los cimientos han construido de piedras pedernal con  
 mezcla de cal y arena sobre terreros firmes dandoles  
 cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que  
 el nivel del piso de la calle en donde se hallan  
 medio pie de cada lado se cubran el revicelo de cantería  
 de tres pies de altura lo menos y el tirón correspondiente  
 resultando dos alados descubiertos en el punto mas  
 elevado de la calle continuandolos a nivel hasta el  
 mas bajo sin que falten estas en ningun punto  
 de la fachada; sobre el referido revicelo y con el  
 mismo grueso de tres pies requiera de fabrica de la  
 drillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta  
 la imposta del piso principal y de la misma fabrica  
 en todas sus alturas siendo los arcos de puertas y ven-  
 tanas del propio material, sin entramado alguno en  
 trumbales de madera rebaltandose un cuarto de pie por  
 lo interior de cada piso de los superiores de forma  
 que resulte el ultimo con dos y medio pies y el arri-  
 to del alero que sea de madera descubierta, compo-  
 de soleron, canchillos con triadura, corona superior mol-  
 dada con canalon de plomo colocado de mane-  
 ra que las aguas lloradas se introducan en  
 los bajados de canchillos de plomo entubidos en el que-  
 so del muro de fachada, las que desaguaran  
 a la calle por un urna de la acera que debiera

sentarse céntrica al empedrado; tambien podran  
colocarse sobre la corona una plancha de plomo  
formando una canal para que produzca los  
mismos efectos que el canalon auto-liebro. Las  
boquillas, caballetes y "Pupaldos" se recibirán con yeso.  
Los balcones del piso principal tendran pie y medio  
de budo y uno los de los pisos superiores. Dando  
los traspues y tres cuartos de altura y al intervalo de  
los balcones sus dedos recibidos las patillas en el  
 grueso de la pared un pie y mas de otro lado  
radas del vivo de la luz de las ventanas y las  
reyas quedaran embudadas en la fachada sin mo-  
to alguno; en las puertas no habra vaciante ni  
quedara que sobre salga del filo exterior de la fachada  
de p.<sup>a</sup> que no impida el transito publico, debien-  
do abrir aquellas hacia lo interior de la posesion  
sin que puedan abrir en la acera Membranas  
horizontales o los sobanos debiendo colocarse estas  
en las mochetas de las puertas o verticales en  
los demas huecos; y p.<sup>a</sup> ultimo se rebocara la  
fachada de untem.<sup>a</sup> con arreglo a un buen orden  
de construccion siendo de precisa oblig.<sup>on</sup> pintar  
las puertas exteriores de blanco y no de ningun  
otro color seg.<sup>n</sup> esta prevenido en los Reglam.<sup>tos</sup> de  
Policia Urbana. En la construccion de andas  
unos tanto exteriores como interiores cuidara  
el arquitecto director de que se hagan con la so-  
lida necesaria cuidando de que no se carguen  
con demasado material p.<sup>a</sup> evitar cualquier

ocurrencia desagradable; Y como el Ayuntamiento  
halla convenientemente encargado de la  
policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad  
publica podra cuando guste el Sr. Alcalde  
p.<sup>o</sup> el Regidor Comisario mandar que reconoz-  
ca e informe sobre el estado de la obra, sin embar-  
go que el dueño debere dar aviso luego que este ren-  
tada la Cautonia p.<sup>a</sup> practicar el primer mo-  
numento segun lo dispuesto de unrrado el piso prin-  
cipal y tercero cuando se haya coronado la fa-  
chada con el alero p.<sup>a</sup> que practicado, conste p.<sup>a</sup>  
ellos haberse cumplido quanto al Sr. Ayuntamiento.  
Quien oviere sobre el particular.

Madrid 12 de A.<sup>o</sup> del 843

Juan Pedro Freyre

Excmo. Sr.

La Comision de Obras ha instruido el oportuno  
expediente a consecuencia de la licencia solicitada  
p.<sup>a</sup> D.<sup>o</sup> Laxarias Garcia Oruna p.<sup>a</sup> construir de nueva  
planta la zona calle de Cordova n.<sup>o</sup> 32, y sibi en esta  
conforme con la alineacion anterior y demas reglas  
q.<sup>as</sup> se aprueban p.<sup>a</sup> el Arquitecto del Cuartel en sus in-  
formas, y p.<sup>a</sup> consiguiente sin reparo para q.<sup>o</sup> se  
le conceda el permiso, la mayoria de la Comision  
ha creido debe demorarse aquel hasta q.<sup>o</sup> los Ar-  
quitectos reunidos informen dentro del termino

de 3.º día si dho. interesado podrá labrar la  
piedra sillera dentro del terreno de su propiedad  
ó de algún sitio inmediato donde lo pueda veri-  
ficar sin incomodidad del tránsito público. Y  
el Sr. Carrama no considerará causa bastante  
lo apuntado para retardar la expedición de licencia  
quien debiese conceder y q. el Sr. Comisario del  
distrito disponga sean estrictamente cumplidas las  
disposiciones de Policía Urbana contenidas en el  
reglamento de este nombre?

Mad. 22 de Feb. de 1843.

Comisario *[Signature]*  
Atendíola *[Signature]*  
Carrama *[Signature]*  
Srivant *[Signature]*  
Jaqueja *[Signature]*  
Holqueray *[Signature]*

Madrid 1.º de Marzo 1843.

En Ayuntamiento Cons.  
Habiéndose manifestado p.º varios Sres. sin  
atribución esclusiva de los Sres. Regidores de  
Distrito la designación de sitio p.º la colocac.  
de material y expresado tambien q. éste  
interesado no se había atendido á los sitios  
q. se le habían señalado p.º dho. efecto, se  
acordó: pase á los Sres. Prores. p.º que sesivian  
emitir su parecer, haciendolo á la mayor  
brevedad p.º evitar perjuicios á este mismo in-  
terusado.

*[Signature]*

El Excmo Ayuntamiento Constitucional  
de esta villa se ha servido acordar en se-  
sion de ayer, reuñendo á Vn. el pro-  
to de papeles que lea era pedido en el ape-  
to promovido á instancia de D.  
Dionisio Garcia Bueno Tre constructor  
de Puna Gato en la calle de  
Fuderos n.º 32, respecto á lo grave per-  
juicio que se les irrogan por lo  
dilatado

M.º

Comunicó á Vn. p.º un medio y fuere es-  
preado.  
D.º lo quando á Vn. ut. á. Madrid 16 de  
Feb. de 1843.

Pro. Prores. Andico de esta M.ª villa



Excmo. Sr.

Los Procuradores Abogados, habiendo visto el expediente promovido por D. Lucrinas Garcia Bueno, quien solicita licencia para construir una casa en la Calle de los Tudescos, en vna. de lo acordado por P. C. ent. de Marzo pp, son de parecer que V. E. debe respetar las atribuciones que al Regidor de distrito le señala el art. 221. del reglamento de Policia Urbana interim no se acredite por el interesado que la decision de dho. Sr. Regidor le es viciosa, y atenta el derecho de propiedad. V. E. sin embargo determinara como siempre lo que conserne mas arreglado. Madrid. 20. de Ab. de 1843.

Luzans Ruiz  
Serin

Madrid 5 de Mayo de 1843.  
En Ayuntamiento Constitucional  
Con los Sres. Procuradores, conce-



diendose al interesado la li-  
cencia solicitada de confre-  
midad con lo propuesto por  
la Comision de Obraj.





Este mes, acabo conceder la licencia  
solicitada por el D. Zacarías García  
Bueno a calidad de abrenar la alumbración  
alturas y demás reglas expresadas  
por el Regimiento del Cuartel. Y para  
que conste y obedezca lo referido conve-  
niere de los presentes que firmo  
en Madrid a 11 de Mayo de  
1843.

Mi Dño